



 2022 AÑO DEL 40º ANIVERSARIO
DE LA GUERRA DE MALVINAS

. 1175 .

DECRETO N° _____

NEUQUÉN, 3 DIC 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010 y la Ordenanza N° 10383; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente establecer las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales y la modalidad de emisión de las liquidaciones correspondientes del Primer Semestre del año 2023;

Que es preciso establecer los vencimientos de la totalidad de las obligaciones que deberán satisfacer los contribuyentes durante el año 2023;

Que resulta conveniente efectuar dos emisiones al año de las liquidaciones de los principales tributos, en aras de la reducción de gastos y tiempos administrativos, ayudando a la vez a los contribuyentes con una mejor planificación y previsión del uso de sus ingresos y del cumplimiento de sus obligaciones;

Que se considera oportuno realizar un descuento por pronto pago y adhesión a mecanismos automatizados de pago, conforme a las previsiones del artículo 93º) inciso a) y c) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -, y de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 736/2006 y N° 631/09 que fijan los porcentajes de descuento de los mencionados beneficios;

Que corresponde además, establecer la fecha para la presentación de la Declaración Jurada de los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" y "Tasa Única de Aeropuertos (Títulos VII, VIII, XII y XIII respectivamente del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -);

Que la Ordenanza Tarifaria Anual determina alícuotas especiales para empresas por flotas de vehículos, por lo que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para la presentación del formulario de Declaración Jurada Anual;

Que es necesario que el Municipio determine con la debida antelación las fechas de pago de las obligaciones que los contribuyentes tienen con el mismo, de manera tal que puedan prever en que momento deberán contar con recursos para satisfacerlas;


MARIANA JONAS AGUILAR
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



 2022 AÑO DEL 40° ANIVERSARIO
DE LA GUERRA DE MALVINAS
1175-22

Que el artículo 1°) del Decreto N° 631/2009 modificatorio del artículo 14°) del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, establece que los contribuyentes que tengan buen cumplimiento del pago del tributo anual de las tasas mencionadas en los Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV respectivamente del Código Tributario Municipal vigente— Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -, tendrán un descuento de un 5% del tributo anual;

Que con el fin de continuar incentivando dicho comportamiento en los contribuyentes, se propicia incrementar el beneficio citado, otorgándose a los contribuyentes un diez por ciento (10%) de descuento anual, a fin de premiar la responsabilidad social que cumplen ante el Estado Municipal, por lo que resulta pertinente la sustitución del artículo 1°) del Decreto N° 631/2009, modificatorio del artículo 14°) del Anexo I del Decreto N° 0736/2006;

Que el artículo 15°) del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, determina que el descuento por buen cumplimiento mencionado, se aplicará a los contribuyentes que no registren deuda al 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior al que se está aplicando, por cada uno de los tributos se hará efectivo en el Segundo Semestre;

Que asimismo se considera pertinente cambiar la metodología establecida en el artículo 15°) del Anexo I, del mencionado Decreto para la aplicación del beneficio, correspondiendo determinarlo en ambos semestres, siendo requisito para la emisión del primer semestre del ejercicio 2023, que los contribuyentes no registren deuda al 30 de junio del año 2022 y para la emisión del segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, que los contribuyentes no registren deuda al 31 de diciembre de 2022;

Que mediante Dictamen de fecha 11 de noviembre de 2022 se ha expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto al presente trámite, manifestando no tener objeciones legales que formular y destacando que la Ordenanza N° 10383 en su artículo 93°) inciso b) faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reducciones del tributo anual por "Buen Cumplimiento" de hasta el quince por ciento (15%) para la generalidad o parte de los contribuyentes;

Que asimismo la Coordinación Legal y Técnica sostuvo que conforme la atribución conferida al Órgano Ejecutivo Municipal en el artículo 20°) inciso g) de la referida Ordenanza, en lo que respecta a exigir presentaciones de declaraciones juradas, se establecieron las fechas de vencimiento de las relacionadas con los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Industriales y de Servicios", "Derechos de Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", declaraciones por flota de vehículos en el tributo "Patente de Rodados" y empresas que posean licencia comercial habilitada para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor;


Dra. MARIANA LUCIANA ROJAS
Secretaría de Ingresos Públicos y Legales
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Que tomó conocimiento de las actuaciones el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 846/22, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al presente Calendario Tributario Municipal;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, resulta pertinente la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

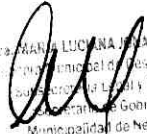
DECRETA:

Artículo 1º) DETERMÍNANSE, las cuotas del primer semestre del Ejercicio ----- Fiscal correspondiente al año 2023, de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; "Tasa por Servicios de Iluminación"; "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales"; "Derechos del Cementerio", "Tasa Única de Aeropuertos" y "Patente de Rodados" (Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XIX respectivamente del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-), según los valores establecidos en la Ordenanza N° 14463.

Artículo 2º) DETERMÍNASE que las cuotas del primer semestre del ----- Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023 de los tributos mencionados en el artículo 1º), revestirán el carácter de pago a cuenta según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal correspondiente al 2023, facultándose a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a liquidar en el segundo semestre del año 2023, las diferencias que pudieran surgir respecto de lo liquidado en el primer semestre, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para ----- los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe del semestre que por esta norma legal se determine, según el alcance del artículo 93º) inciso a) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias- y lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 736/06.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para ----- los contribuyentes de los tributos "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; "Tasa por Servicios de Iluminación"; "Derechos del Cementerio"


Mariana LUCIANA JEMAS AGUILAR
Abogada General, Jefe del Departamento Jurídico y Legales
Subsecretaría de Ingresos Públicos y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



 **2022** AÑO DEL 40º ANIVERSARIO
DE LA GUERRA DE MALVINAS

1175-22

y "Patente de Rodados", para los contribuyentes que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados de pago el importe de las cuotas determinadas en el artículo 1º) del presente Decreto, según el alcance del artículo 93º) inciso c) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-.

Artículo 5º) SUSTITÚYASE el artículo 1º) del Decreto N° 631/2009
----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 14º) del Decreto N° 0736/06 por el
----- siguiente texto:

Artículo 14º) ESTABLECER un descuento para el contribuyente cumplidor del diez por ciento (10%) del tributo anual, para los responsables de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Tasa por Servicios de Iluminación, "Decretos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados, Tasa Única de Aeropuertos (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV y XIX, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10.383, respectivamente)."

Artículo 6º) SUSTITÚYASE el artículo 15º) del Anexo I, del Decreto
----- N° 0736/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º) DETERMINAR que el descuento para el contribuyente cumplidor en el ejercicio se aplicará a los responsables que no registren deuda al 30 de junio y al 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior, según corresponda, para cada uno de los tributos que se enuncian en el artículo anterior. El descuento se hará efectivo en la liquidación de los dos semestres del ejercicio, en el porcentaje correspondiente al total de año estipulado en el artículo precedente."

Artículo 7º) ESTABLÉZCASE que el descuento del diez por ciento (10%) al
----- que hace referencia el artículo 5º) de la presente norma legal, para los contribuyentes de los tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales"; "Tasa Única de Aeropuertos" y "Derechos de Cementerio", que no registren deuda al 30 de junio de 2022. Para los Contribuyentes de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las doce (12) cuotas del año, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dña. MARÍA DOLORES MANZONAS AGUILAR
Secretaría de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría de Gobierno
Municipalidad del Neuquén

Artículo 8º) DETERMÍNASE la fecha de vencimiento para la presentación de ----- la Declaración Jurada de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", "Tasa de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII y XIII del Código Tributario Municipal Vigente -Ordenanza 10383 y sus modificatorias-), el día 31 de mayo de 2023.

Artículo 9º) ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para la ----- presentación de la Declaración Jurada Anual para empresas con Flota de Vehículos y para empresas que posean Licencia Comercial Habilitadas para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor, conforme lo establecido en el artículo 99º) de la Ordenanza N° 14463, el día 31 de mayo de 2023.

Artículo 9º) ESTABLÉZCASE y APRUÉBASE el Calendario Tributario ----- Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero del mismo año, y que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Secretaría de Despacho y Legales
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén




Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaria Municipal de Asesoría y Legales
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I
CALENDARIO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2023

Patente de Rodados		Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por Servicios de Iluminación		Derechos de Cementerio		Renovación Arrendamientos de Cementerios		Tasa Única de Aeropuertos y Tributos de Comercio: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos por Ocupación de Usos de Espacios Públicos y Privados Municipales	
CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO	CUOTA	VENCIMIENTO
1°	10/01/2023	1°	24/01/2023					1°	10/01/2023
2°	10/02/2023	2°	10/02/2023					2°	10/02/2023
3°	10/03/2023	3°	10/03/2023	1°	10/03/2023			3°	10/03/2023
4°	10/04/2023	4°	10/04/2023					4°	10/04/2023
5°	10/05/2023	5°	10/05/2023					5°	10/05/2023
6°	12/06/2023	6°	12/06/2023	2°	12/06/2023			6°	12/06/2023
7°	10/07/2023	7°	10/07/2023					7°	10/07/2023
8°	10/08/2023	8°	10/08/2023			Única	10/08/2023	8°	10/08/2023
9°	11/09/2023	9°	11/09/2023	3°	11/09/2023			9°	11/09/2023
10°	10/10/2023	10°	10/10/2023					10°	10/10/2023
11°	10/11/2023	11°	10/11/2023					11°	10/11/2023
12°	11/12/2023	12°	11/12/2023	4°	11/12/2023			12°	11/12/2023

PAGO ANTICIPADO:

Primer Semestre 2023

Vto.:27/01/2023

VENCIMIENTO DDJJ COMERCIO, PATENTE/FLOTAS : 31/05/2023

Segundo Semestre 2023

Vto.:28/07/2023

VENCIMIENTO DDJJ TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS : 31/05/2023

VENCIMIENTO DDJJ PATENTE/FLOTAS ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR: 31/05/2023